

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA
III REGIÓN DE ATACAMA



INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE
MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL
COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA III
REGIÓN DE ATACAMA.

3198

RESOL. EXENTA N°

VALPARAÍSO, 10 OCT. 2017

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 108/2017 contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ) N° 164/2017 de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 2684 de 2012, N° 2672 de 2013, N° 567 y N° 2342, ambas de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación en los casos que correspondiere del plan de manejo, se constituyeron mesas público privadas, con carácter de asesor de esta Subsecretaría a través de la Resolución Exenta N° 2684 de 2012, modificada por la Resolución Exenta N° 2342 de 2014.

Que el plan de manejo de algas pardas de la III Región de Atacama fue aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 2672 de 2013, y posteriormente modificado por la Resolución Exenta N° 567 de 2014, ambas de esta Subsecretaría.

DIARIO OFICIAL
N° 41896 de 18 OCT. 2017 01

Que mediante D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, el cual fue publicado con fecha 28 de agosto del mismo año.

Que el artículo único transitorio del citado Reglamento, dispone que hasta por el plazo de cuatro años contados desde su publicación en el Diario Oficial podrán permanecer vigentes las mesas público privadas que se hubieren constituido de conformidad con la Ley N° 20.560, asociadas a planes de manejo de recursos bentónicos de invertebrados y algas y a los planes de manejo a que se refiere el artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.657 sobre el huiro en la III Región de Atacama. Al término del plazo antes señalado deberán realizarse los llamados a designación de los integrantes de los Comités de Manejo de conformidad con las normas del ya mencionado Reglamento.

Que la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Memorandum Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de algas pardas de la III Región de Atacama.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Dese inicio al proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de algas pardas de la III Región de Atacama, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso.

Los criterios y el procedimiento para la nominación de los miembros antes mencionados serán los siguientes:

I.- Miembros titulares y suplentes provenientes del sector privado, en representación del sector pesquero artesanal.

II.- Miembro titular y suplente provenientes del sector privado, en representación del sector plantas de proceso.

2.- Apruebáanse las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de algas pardas de la III Región de Atacama.

"BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE ALGAS PARDAS DE LA III REGIÓN DE ATACAMA, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura. El Comité de Manejo es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

1.- De los integrantes

El Comité de Manejo de algas pardas de la III Región de Atacama, estará compuesto por los siguientes representantes del sector privado:

- a) Seis representantes de los pescadores artesanales, distribuidos de la siguiente manera:
 - I. Dos representantes de la provincia de Chañaral.
 - II. Dos representantes de la provincia de Copiapó.
 - III. Dos representantes de la provincia del Huasco.

- b) Un representante de las plantas de proceso..

2.-De la presentación de las postulaciones.

La dupla postulante deberá adjuntar el "formulario de postulación titular y suplente", creado para estos fines, el que estará disponible para los interesados en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones, en la Dirección Regional de la III Región de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en sus oficinas provinciales de Chañaral, Caldera y Huasco, y en el sitio web www.subpesca.cl, en el que aceptan participar como titular y suplente en el proceso de designación de los integrantes del sector privado del Comité de Manejo ya señalado.

Las postulaciones deberán ser entregadas en soporte físico en los plazos y fechas establecidos en el numeral 4.- de estas bases, en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones o al profesional perteneciente a dicha Dirección Zonal cuyas labores sean desempeñadas en la comuna de Caldera, en la Dirección Regional de la III Región de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en sus oficinas provinciales de Chañaral, Caldera y Huasco, y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, V Región de Valparaíso. En todos los casos, se recibirá hasta las 14:00 horas del último día del plazo establecido en las presentes bases, en sobre sellado, señalando a que sector pesquero se postula.

En el caso que sean ingresadas en la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en sus oficinas provinciales de Caldera, Chañaral y Huasco, en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones o directamente al profesional al que se hace referencia en el inciso anterior, los sobres deberán ser registrados y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

3.- De los Apoyos:

3.1.- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para los cargos en representación de los pescadores artesanales:
 - 1. Individualmente por los pescadores artesanales que cuenten con inscripción previa en el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador en el Registro Pesquero Artesanal.
 - 2. Organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo y cuenten con inscripción previa en el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador en el Registro Pesquero Artesanal.
- b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso:
 - 1. Los titulares de plantas de proceso, sean organizaciones o personas naturales, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y además, se deberá acreditar que hayan procesado recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador proveniente de la III Región de Atacama, en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de la publicación de la presente resolución.

Tanto para los cargos de pescadores artesanales como de plantas de procesos el apoyo deberá ser consignado en un "formulario de apoyo", creado para esos fines, el que estará a disposición de los interesados en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones, en la Dirección Regional de la III Región de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en sus oficinas provinciales de Chañaral, Caldera y Huasco, y en el sitio web www.subpesca.cl.

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

3.2.- De los formularios de apoyo:

Los apoyos deberán ser entregados en los términos indicados en los párrafos segundo, tercero y cuarto del numeral 2.- de las presentes bases, señalando a que dupla postulante del sector pesquero corresponde ese apoyo.

3.2.1. Los apoyos de organizaciones de pescadores artesanales deberán contener, además, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato MS-EXCEL en que se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y número del Registro Pesquero Artesanal. Este formato digital estará disponible en la sitio web www.subpesca.cl.

3.2.2. Los apoyos a los representantes de las plantas de proceso podrán realizarse de la siguiente manera:

a) Las organizaciones interesadas en apoyar deberán enviar a esta Subsecretaría, el formulario de apoyo creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:

- Nombre completo de la organización.
- Número de Registro de la asociación gremial u organización
- Dirección postal de la organización y/o correo electrónico.
- Número de teléfono
- Nombre completo y R.U.T. del postulante a representante titular.
- Nombre completo y R.U.T. del postulante a representante suplente.
- Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que constituyen la organización.
- Certificado de vigencia legal de la organización y de su directiva emitido por autoridad competente.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una nominación independiente, en cuyo caso automáticamente esta Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

b) Los titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que en forma independiente presenten apoyos, deberán enviar a esta Subsecretaría, "formulario de apoyo" creado para estos fines, firmada por el representante legal, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre o razón social del titular que hace la postulación.
- Dirección postal y/o electrónica del titular que hace la postulación.
- Número de teléfono.
- Nombre completo y R.U.T. del postulante a representante titular y suplente para la categoría.

4.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido a esta Subsecretaría, individualizando el cargo al que se postula o al cual se apoya, siguiendo el formato de sobre que estará disponible en la sitio web www.subpesca.cl, dentro del plazo de un mes contado desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

5.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

A las 10:00 horas del quinto día hábil siguiente al de cierre de recepción de las postulaciones y apoyos, se llevará a cabo el acto de apertura de sobres en un acto público en las oficinas de Valparaíso de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

6.- De la comisión evaluadora.

Las postulaciones y apoyos recibidos serán analizadas por una comisión evaluadora integrada por cuatro funcionarios de la Subsecretaría, designada mediante resolución de esta Subsecretaría, que tendrá por funciones las siguientes:

- a) Llevar a cabo el acto de apertura de las postulaciones y apoyos.
- b) Evaluar las postulaciones presentadas y elaborar el informe de cómputos respectivo.
- c) Dar a conocer el informe de cómputos.

7.- De la fecha de entrega del informe de cómputos.

El informe de cómputos señalado en el numeral anterior, será dado a conocer por la comisión evaluadora en un acto público, que se llevará a cabo en el plazo de veinte días hábiles contados desde el acto de apertura de sobre, en la Subsecretaría.

8.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyo, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Serán miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal del Comité aquellos que tengan el mayor número de apoyos de los pescadores artesanales, con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador inscrito en el Registro Pesquero Artesanal.

El apoyo del pescador artesanal, en cualquiera de sus categorías, ya sea recolector de orilla, alguero o buzo apnea, buzo o pescador artesanal propiamente tal, equivale a un apoyo.

- b) Respecto a los criterios de ponderación de los apoyos para el cargo de la planta de proceso del Comité, la unidad de cuenta para ser designados como representantes, serán aquellas plantas que adjunten a su postulación el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso, inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan acreditado producción de los recursos huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador proveniente exclusivamente de la III Región de Atacama en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la resolución que inicia el periodo de postulación.

Para efectos de lo anterior, se establecen las siguientes ponderaciones de los apoyos en función de la participación de las plantas en la pesquería de algas pardas, según las toneladas (T) medidas como nivel de producción de cada planta, según la siguiente tabla:

Estratos	Producción (T)	Ponderación
1	<= 700	1
2	> 700 <= 3.000	4
3	> 3.000	8

9.- De la vacancia de representantes al Comité.

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, la Subsecretaría declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

10.- De la impugnación.

El informe de cómputos podrá ser objeto de impugnación en el plazo de cinco días hábiles contados desde su publicación en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría.

11.- Duración en el cargo.

Los miembros del Comité de Manejo de algas pardas de la III Región de Atacama, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA III REGIÓN Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



PABLO HERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

